



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

SECRETARIA GENERAL

DECRETO RECTORIA N°349/2015

Aprueba Reglamento del Programa de Doctorado en Historia, dependiente del Instituto de Historia de la Facultad de Historia, Geografía y Ciencia Política de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

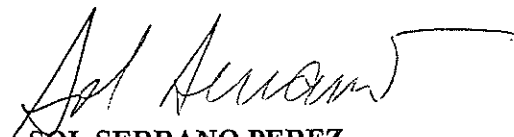
VISTOS:

- 1° El Programa de Doctorado en Historia, dependiente del Instituto de Historia de la Facultad de Historia, Geografía y Ciencia Política;
- 2° El acuerdo del Consejo de Facultad, en su sesión de 16 de Octubre del presente, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento General de Estudios de Doctorado, promulgado por Decreto de Rectoría N° 135/2013, de 14 de Mayo de 2013;
- 3° La opinión favorable de la señora Vicerrectora de Investigación;
- 4° Lo informado por la señora Secretaria General de la Universidad;
- 5° Las atribuciones que me confiere el artículo 37° de los Estatutos Generales de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

DECRETO:

Apruébase Reglamento del Programa de Doctorado en Historia, dependiente del Instituto de Historia de la Facultad de Historia, Geografía y Ciencia Política de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Comuníquese, publíquese y archívese.-
Santiago, 21 de Diciembre de 2015.-


SOL SERRANO PEREZ
Vicerrectora de Investigación


IGNACIO SANCHEZ DIAZ
Rector


MARIA ELENA PIMSTEIN SCROGGIE
Secretaria General


CIA/abv.

Cumplase 03/12/2015



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

Secretaría General

REGLAMENTO PROGRAMA DE DOCTORADO EN HISTORIA

DISPOSICIONES PRELIMINARES

El Programa de Doctorado en Historia de la Pontificia Universidad Católica de Chile (PUC) se regirá por el presente Reglamento. A falta de disposición expresa, le serán aplicables la Declaración de Principios de la Universidad, los Estatutos Generales de la Universidad, el Reglamento General de Estudios de Doctorado, el Reglamento del Alumno de Doctorado, el Reglamento sobre Comités Ético Científicos, el Reglamento de Propiedad Intelectual e Industrial, el Reglamento del Académico, las Políticas de Gestión del Cuerpo Académico, la legislación vigente y demás normas generales que regulen los estudios de doctorado de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

TÍTULO I DEFINICIÓN

Art. 1° : El Programa de Doctorado en Historia, del Instituto de Historia, dependiente de la Facultad de Historia, Geografía y Ciencia Política de la Pontificia Universidad Católica de Chile otorga el grado de Doctor en Historia, que fue creado el año 1982 por Decreto de Rectoría N° 115/82.

El Doctorado en Historia es una instancia de formación académica y profesional de alto nivel dirigida a licenciados, magísteres y profesionales de las humanidades, las ciencias sociales o áreas afines, cuyo objetivo es la especialización en la investigación histórica a través de la obtención del grado de Doctor en Historia. El doctorado está orientado principal, pero no únicamente, a la investigación en Historia de Chile y de América.

Los estudios conducentes al grado de Doctor en Historia se centran en la adquisición de conocimientos especializados y en las competencias para realizar investigación o creación original de forma autónoma, alcanzando la preparación suficiente para generar aportes significativos para el desarrollo de la historiografía.



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

Secretaría General

-2-

DEL OBJETIVO

- Art. 2° : El objetivo del Doctorado en Historia es formar investigadores del más alto nivel, capaces de realizar investigaciones de forma autónoma que signifiquen un aporte original al conocimiento histórico, habilitándolos para desempeñarse como académicos docentes y profesionales en la enseñanza superior, instituciones científicas y patrimoniales.

TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

- Art. 3° : El Programa de Doctorado está dirigido por un jefe de programa, cargo que coincide con el de Subdirector de Investigación y Postgrado del Instituto de Historia.

Existe además un comité de doctorado, cuyas atribuciones son asumidas por el comité de postgrado del Instituto de Historia, encargado de velar por la organización y correcta administración del programa de doctorado.

DEL JEFE DE PROGRAMA

- Art. 4° : El jefe de programa es nombrado por el director del Instituto de Historia de entre los académicos que participan en el doctorado, y permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza del director del Instituto. Su designación se formalizará mediante decreto de rectoría.

Serán requisitos para ser designado en este cargo: tener el grado de doctor, ser profesor del Instituto de Historia, contar con artículos, capítulos o libros en publicaciones o editoriales reconocidas, haber desarrollado proyectos de investigación con fondos concursables y haber impartido docencia en algún postgrado acreditado.

- Art. 5° : Corresponderán al jefe de programa, las siguientes funciones:
- a) Dirigir la ejecución y desarrollo del programa y velar por el cumplimiento del currículo vigente;
 - b) Elaborar, junto con el comité de doctorado, la programación académica anual del programa, y velar por su cumplimiento;



- c) Velar por el cabal cumplimiento de la política académica del doctorado y las normas vigentes;
- d) Asignar, conjuntamente con el comité de doctorado del Instituto de Historia, o con la autoridad académica que corresponda, las funciones de docencia, tutorías, dirección de tesis y otras propias de cada académico del programa;
- e) Organizar y dirigir los servicios y orientación para los alumnos del programa;
- f) Autorizar a los alumnos del programa a realizar cursos optativos en otros programas de postgrado y que alumnos de otros programas de doctorado realicen cursos en el programa que dirige;
- g) Evaluar, junto con el comité de doctorado, la realización de tesis interdisciplinarias; y en cotutela de doble grado o grado conjunto, en los casos que sean requeridos;
- h) Designar, junto con el comité de doctorado, a los integrantes del comité de tesis de los alumnos del programa, atendiendo a las opiniones del alumno y a las del director de tesis; comité que se ampliará con dos integrantes externos, también nombrados por el comité de doctorado, para efectos de evaluar el texto de la tesis y el examen de defensa;
- i) Aprobar, junto con el comité de doctorado, la participación de un codirector de tesis, procedente de otra unidad académica u otra universidad, nacional o extranjera;
- j) Autorizar, junto con el comité de doctorado, suspensiones y anulaciones según consta en el Reglamento del Alumno de Doctorado;
- k) Desarrollar los procesos de acreditación del programa que correspondan según la legislación vigente, en coordinación con la Vicerrectoría de Investigación;
- l) Cumplir funciones de guía u orientador de los estudiantes del Programa de Doctorado; y
- m) Cumplir con todas las responsabilidades y trámites que se le señalan y especifican en este reglamento.



DEL COMITÉ DE DOCTORADO

Art. 6° : Existirá un comité de doctorado que asesorará al director y al consejo académico del Instituto de Historia en materias relativas a los estudios de postgrado y realizará las tareas definidas en el artículo precedente en conjunto con el jefe de programa.

El comité de doctorado estará integrado en la forma siguiente:

- a) El director del Instituto de Historia quien lo presidirá;
- b) El jefe de programa del Doctorado en Historia;
- c) Dos profesores del programa elegidos por los académicos del Instituto; y
- d) Un representante de los estudiantes, elegido por y entre los alumnos regulares del programa, quien tendrá derecho a voz en las sesiones ordinarias de este comité.

Art. 7° : Corresponderán al comité de doctorado las siguientes funciones específicas:

- a) Proponer al consejo del Instituto de Historia las modificaciones curriculares y normativas del programa de doctorado, sin perjuicio de las instancias posteriores correspondientes;
- b) Proponer al consejo del Instituto de Historia los requisitos que deberán cumplir los académicos para participar en el programa de doctorado, de acuerdo con las políticas y normas vigentes en esta materia de la Universidad y las establecidas en el título XII de este reglamento;
- c) Seleccionar a los académicos que participarán en el programa de doctorado, en conformidad con las normas generales vigentes en la Universidad, incluyendo las estipuladas en el título III del Reglamento General de Estudios de Doctorado, y con las particulares que el consejo del Instituto de Historia establezca para el Doctorado en Historia;
- d) Establecer el diseño y el sistema de evaluación de los procesos de admisión al Doctorado en Historia;
- e) Evaluar los antecedentes académicos de los postulantes al Doctorado en Historia y proponer los seleccionados a la Comisión Técnica de Admisión de la Universidad. A dicha Comisión le corresponderá velar que en la selección se hayan cumplido las normas y requisitos de admisión establecidas;



- f) Fijar para cada alumno los cursos de nivelación a que se refiere el artículo 27 del Reglamento General de Estudios de Doctorado;
- g) Aprobar o no las convalidaciones de estudios realizados antes de ingresar al programa;
- h) Velar por el adecuado nivel académico del Programa de Doctorado en Historia;
- i) Colaborar activamente con el jefe del programa en el proceso de acreditación del Doctorado en Historia, así como en cualquier proceso de evaluación académica en el que se vea involucrado;
- j) Asesorar al director del Instituto de Historia y al consejo correspondiente, en todas aquellas materias de doctorado que le sean encomendadas por dichas autoridades;
- k) Evaluar la continuidad de alumnos que han caído en causal de eliminación;
- l) Cumplir con todas las responsabilidades y participaciones que se señalan y especifican en este reglamento, y
- m) Aplicar y velar por el cumplimiento de este reglamento, como del Reglamento General de Estudios de Doctorado y del Reglamento del Alumno de Doctorado, en todo lo relacionado con las normas, plazos de permanencia y condiciones relativas al control y seguimiento de los estudiantes pertenecientes al programa.

TÍTULO III DE LA ADMISIÓN AL PROGRAMA

Art. 8° : Para ser admitido en el Programa de Doctorado en Historia, se requiere lo siguiente:

a) De los requisitos de postulación

1. Poseer un grado académico de licenciado, y/o magíster en humanidades, ciencias sociales o áreas afines, otorgado por universidades chilenas. En caso de poseer grados académicos de origen extranjero, éstos deberán ser equivalentes a los citados anteriormente. (La consideración de las equivalencias de los grados académicos extranjeros se basará en la



Clasificación Internacional de la Educación (CINE), creada por UNESCO, que se encuentre vigente a la fecha de la postulación);

2. Haber completado los estudios de pregrado con una nota promedio mínima de 5,0, si el alumno cursó sus estudios en la Pontificia Universidad Católica de Chile. Los alumnos que provengan de otras universidades deberán acreditar una nota promedio equivalente.
3. Acreditar, mediante la presentación de un currículum vitae actualizado, antecedentes académicos y profesionales sobre algunos de los siguientes aspectos: experiencia en labores de investigación, publicaciones, docencia universitaria, actividades de gestión del patrimonio, y cualquier otra función académica o profesional relacionada con la historia, las humanidades y las ciencias sociales.
4. Presentar una declaración escrita de propósitos o carta de intención, que explique el interés del postulante en el programa y sus objetivos académicos para proseguir estudios de doctorado, así como los compromisos de dedicación que suscribe.
5. Comprensión del idioma inglés suficiente para entenderlo en forma escrita, a un nivel que les permita leer artículos, libros y acceder a los documentos y bases de datos internacionales. En caso de no poder acreditar esta exigencia, posterior al proceso de matrícula, se deberá rendir un examen de diagnóstico con el fin de evaluar su nivel del idioma, e inscribirse en los cursos indicados para lograr las competencias exigidas para la obtención del grado de doctor;
6. Al menos dos cartas de recomendación;
7. Certificado de calificaciones y de ubicación o ranking del alumno entre los graduados de los últimos 5 años o el percentil en que estaba ubicado al momento de obtener grados o títulos profesionales anteriores;
8. Entregar una propuesta de investigación para su tesis doctoral;
9. Entregar un ensayo de 3.000 palabras aproximadamente, sobre un texto de historia que le haya resultado relevante para su formación o desempeño profesional;
10. Participar en la entrevista personal con el comité de doctorado;
11. Proporcionar cualquier otro antecedente relevante para su selección que considere el comité de doctorado.



b) Del proceso de postulación

El proceso de postulación al Programa de Doctorado en Historia, se difundirá a través del sitio web del Instituto de Historia. Sus etapas, requisitos y componentes serán públicos, y estará a cargo del comité de doctorado que se ampliará con dos académicos del claustro que el mismo comité invite para el proceso de selección. El proceso se realizará a través del sistema de postulación en línea de la Universidad y se llevará a efecto en la forma que disponen los reglamentos de la misma, debiendo el postulante cumplir con los siguientes pasos:

1. Postular, completando el respectivo formulario, en las plataformas y con las formalidades establecidas por el programa;
2. Entregar toda la documentación requerida en el proceso de postulación, remitiendo los antecedentes señalados en el punto anterior en las fechas estipuladas por la autoridad competente para cada temporada inicial del doctorado, y cumpliendo con los requisitos establecidos por la Universidad para los postulantes a sus programas de doctorado;
3. Presentarse a la entrevista personal o teleconferencia con el comité de doctorado.

c) Del proceso de selección

El comité de doctorado seleccionará a los postulantes tomando en cuenta el rendimiento en sus estudios previos, los antecedentes académicos presentados en su *currículum vitae*, el resultado de la entrevista y la evaluación de la propuesta de investigación y del ensayo, en la proporción determinada previamente por el comité de doctorado; elementos todos que permitirán apreciar sus competencias, potencial y compromiso para con los estudios de Doctorado en Historia.

El comité de doctorado se reserva el derecho de no asignar todas las vacantes disponibles si considera que no hay suficientes postulantes que satisfagan las exigencias del programa.



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

Secretaría General

-8-

Sin perjuicio de su admisión al programa, el comité de doctorado podrá exigir al estudiante que ingresa la aprobación de aquellos cursos de nivelación que estime convenientes de acuerdo al resultado de la entrevista. Estos cursos serán adicionales a los del currículo del doctorado.

d) De la admisión al programa de doctorado

La admisión o rechazo al programa será notificada por medio de una carta formal dirigida al postulante y suscrita por el jefe de programa, o quién este señale, enviada por medios informáticos.

e) Del proceso de matrícula

El postulante seleccionado deberá formalizar su admisión en el programa procediendo a matricularse en la Pontificia Universidad Católica de Chile, en los plazos y forma establecidos para este proceso. Todo lo relacionado con el proceso de matrícula se regirá en conformidad con las normas contenidas en el título II del Reglamento del Alumno de Doctorado.

Los estudiantes que no estén en posesión del certificado que acredite el nivel de dominio del idioma inglés, requerido para la obtención del grado de Doctor, deberán rendir el examen de diagnóstico con el fin de evaluar su nivel del idioma e inscribirse en los cursos indicados para lograr las competencias exigidas.

TÍTULO IV DEL PLAN DE ESTUDIOS

De su composición curricular

Art. 9° : El Doctorado en Historia está compuesto por un total de 370 créditos UC. Su diseño se señala en la resolución que aprueba el plan de estudios correspondiente, y contempla la realización de los siguientes tipos de actividades:



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

Secretaría General

-9-

Con créditos:

- Cursos
- Seminarios
- Proyecto de tesis
- Examen de candidatura
- Tesis

Sin créditos:

- Tres talleres de habilidades transversales, uno de los cuales será en ética
- Requisito inglés
- Artículo en revista de corriente principal, libro o capítulo de libro de una editorial reconocida
- Pasantía
- Actividades anuales de seguimiento

TÍTULO V DE LA CANDIDATURA AL DOCTORADO

DE LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATO A DOCTOR

Art. 10° : Para ser candidato a doctor deberá haber cumplido con los siguientes requisitos.

- a) Tener una permanencia mínima de dos semestres en el programa;
- b) Haber aprobado todos los cursos, lecturas avanzadas, seminarios y proyecto de tesis que componen el programa;
- c) Haber aprobado ante el comité de tesis el examen de candidatura;
- d) Haber cumplido las demás exigencias que especifica el Reglamento del Alumno de Doctorado.



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

Secretaría General
-10-

Del proyecto de tesis

Art. 11° : El estudiante, al momento de su ingreso al programa, conversará con el jefe de programa sobre sus intereses y el tema de su tesis de doctorado. El jefe de programa informará de ello al comité del doctorado y sugerirá un director de tesis o profesor guía para la preparación de su proyecto de tesis en los Seminarios de Tesis I, II y III.

Tanto por petición del estudiante, como por solicitud debidamente justificada del director de tesis, el jefe de programa podrá recomendar al comité el cambio de director de tesis. Sólo el comité de doctorado puede aprobar o rechazar dicho cambio y nombrar uno nuevo.

Art. 12° : Una vez aprobados los cursos de Teoría y Método de la Historia I, II y III; las Lecturas Avanzadas de Historia I, II y III, y los Seminario de Tesis I, II y III, el alumno deberá inscribir el curso Proyecto de Tesis durante el cual terminará su proyecto de tesis, el que deberá presentar por escrito y ser calificado por su director de tesis en dicha asignatura. El proyecto deberá incluir una propuesta de investigación original, la fundamentación del tema, una introducción, hipótesis, objetivos y metodología, las fuentes que se utilizarán, los antecedentes bibliográficos sobre la materia, incluyendo el “estado del arte” y una propuesta de trabajo a desarrollar.

De la composición del comité de tesis

Art. 13° : El comité de tesis estará formado por el jefe de programa, el director de la tesis y a lo menos un académico del claustro del Programa de Doctorado en Historia.

Del examen de candidatura

Art. 14° : El alumno defenderá oralmente su proyecto de tesis en el examen de candidatura para lo cual el director de tesis del estudiante solicitará por escrito al jefe de programa una fecha para que el estudiante se presente ante el comité de tesis.

Art. 15° : El examen de candidatura corresponde a una actividad en que se evalúa el conocimiento y la capacidad de análisis crítico que tiene el estudiante respecto de su área del saber y el tema de investigación que culminará en su tesis.



El examen de candidatura se rendirá ante el comité de tesis, cuyo tercer integrante lo designará el comité de doctorado. En esa oportunidad se evaluará el proyecto presentado, que considera la presentación oral del estudiante, el que será calificado con una nota entre 1 y 7.

La calificación final obtenida en la defensa del proyecto de tesis, será asignada al curso Examen de Candidatura.

Art. 16° : Son causales de reprobación del examen de candidatura, el rechazo total o parcial del proyecto de tesis por el comité de tesis y la detección de deficiencias básicas en la formación histórica del alumno. La reprobación del examen deberá ser fundada por el comité de tesis.

En el caso que el estudiante no apruebe el examen de candidatura, caerá en causal de eliminación y una vez levantada la sanción por el comité de doctorado, podrá sólo por una vez más, rendir el examen de candidatura dentro del plazo de tres meses.

Art. 17° : El alumno de doctorado deberá aprobar el examen de candidatura antes de iniciar el 5to. semestre, contando con un plazo adicional de 90 días en el caso que su proyecto o defensa del proyecto fuera reprobada en la primera oportunidad.

En casos calificados, y a solicitud del profesor guía de la tesis del estudiante, el comité de doctorado podrá prorrogar hasta por 60 días el plazo existente para la rendición del examen de candidatura.

Para mantener la calidad de candidato a doctor

Art. 18° : La calidad de candidato a doctor tendrá una duración máxima de 10 semestres. Transcurrido este plazo el estudiante perderá su calidad de candidato a doctor. Este plazo podrá ser excepcionalmente extendido por un semestre adicional por la Vicerrectoría de Investigación a solicitud del comité de doctorado, sin que pueda superar los 15 semestres totales de permanencia en el programa desde el momento de su ingreso.



Del seguimiento del plazo de candidato a doctor

- Art. 19° : Transcurridos 15 semestres corridos desde el ingreso del estudiante al Programa de Doctorado sin que este haya culminado y defendido su tesis, éste quedará automáticamente eliminado del programa y no podrá seguir ostentando la calidad de candidato a doctor, ni optar al grado de Doctor en Historia. Será responsabilidad del comité de doctorado, advertido por el jefe de programa del Doctorado en Historia, informar de la nueva situación del estudiante al Colegio de Programas Doctorales de la Vicerrectoría de Investigación, como a las instancias y organismos de la Universidad y del Estado o académicas comprometidas.
- Art. 20° : Solo periodos de pre y postnatal, o situaciones de fuerza mayor debidamente acreditados y que serán evaluados por el comité de doctorado, podrán eximir del plazo máximo señalado en el artículo anterior. Sin embargo, transcurridos 15 semestres desde el ingreso al programa, y cualquiera sea la causal, el estudiante que no haya presentado y obtenido el grado de Doctor dejará indefectiblemente de formar parte del programa.

TÍTULO VI DE LAS EXIGENCIAS ACADÉMICAS

Sobre los requisitos de permanencia

- Art. 21° : El Programa de Doctorado exige una permanencia mínima de cuatro semestres académicos con dedicación completa del estudiante al programa y a las actividades y obligaciones que lo conforman.
- Art. 22° : Para permanecer en el programa los estudiantes deberán mantener un promedio ponderado acumulado mínimo igual a 5.0.

De las causales de eliminación

- a) Obtener un promedio ponderado acumulado inferior a 5.0.
- b) Reprobar el examen de candidatura o no haberlo rendido en los plazos establecidos en este reglamento.



- c) Reprobar cualquier curso mínimo o actividades asociadas al desarrollo de la tesis como lo son seminarios, proyecto de tesis y actividades anuales de seguimiento, no aprobar el examen de defensa, no haber realizado su defensa una vez transcurridos 14 semestres desde su ingreso al programa o haber obtenido una nota inferior a 4,5 en el examen de defensa.
- d) Reprobar los cursos de nivelación mencionados en el artículo 8, letra c) tercer párrafo de este reglamento.

El alumno que incurra en algunas de las faltas establecidas en las letras a) b) c) y d) precedentes, y que por lo tanto caiga en causal de eliminación, podrá apelar al comité de doctorado.

El alumno cuya apelación fuere desestimada por el referido comité, podrá apelar ante la Comisión de Gracia de la Universidad, cuyos acuerdos sobre la apelación interpuesta no serán susceptibles de recurso alguno.

TÍTULO VII DE LA TESIS

De la definición de la tesis

Art. 23° : La principal actividad del Programa de Doctorado en Historia corresponde a la elaboración de una tesis, es decir una investigación original e independiente que constituye una contribución original y significativa a la ciencia histórica y certifica las habilidades y competencias del candidato como investigador autónomo. Todo lo concerniente a esta actividad se rige según lo establecido en el Título XIII del Reglamento del Alumno de Doctorado.

A través de su tesis el estudiante deberá demostrar su capacidad para enfocar un problema histórico o historiográfico en forma creativa, reunir el material necesario para su identificación, efectuar un análisis riguroso y obtener conclusiones razonables que representen un aporte original al conocimiento sobre el tema investigado.



De la presentación de la tesis

El trabajo deberá estar redactado en forma clara y correcta, siguiendo las formalidades establecidas por el programa de doctorado en la Guía sobre presentación de tesis de doctorado. Las referencias y la bibliografía deberán ser presentadas de acuerdo con las Guía para citas bibliográficas en tesis y/o proyectos de tesis doctorales del programa, y su revisión será todo lo completa que corresponda a un trabajo de esta naturaleza.

El texto de la tesis debe ser inédito en a lo menos un 70 por ciento del contenido total del mismo. Corresponderá al comité de tesis, sobre la información entregada por el tesista y su tutor, velar por el cumplimiento de esta norma. En caso de no cumplir con esta disposición, la tesis no podrá ser evaluada, el candidato no podrá defenderla y caerá en causal de eliminación.

Art. 24° : La tesis deberá ser presentada en seis ejemplares anillados, totalmente legibles, escritos a espacio y medio en tamaño carta. La portada deberá llevar el nombre de la Universidad, la Facultad, el Instituto, el título de la tesis, el nombre del autor y del profesor guía, y el año.

Del director de tesis

Art. 25° : El director de tesis será nombrado por el comité de doctorado a propuesta del jefe del programa.

Corresponderá al director de tesis orientar, evaluar y calificar semestralmente en los cursos de tesis el trabajo de investigación del estudiante, así como velar por el efectivo avance de la tesis haciendo cumplir las normas, requisitos y etapas establecidas en este reglamento para la obtención del grado de Doctor en Historia en lo relativo a los plazos de permanencia, presentación de candidatura y de la tesis doctoral. También deberá atender a los requerimientos del jefe de programa y del comité de tesis destinados a conocer el estado de avance del trabajo de investigación y aplicar las normas que este reglamento estipula.

Art. 26° : El director de tesis es la primera instancia de evaluación de la tesis, sin su aprobación el candidato no podrá presentarse a la defensa de esta. El director de tesis de doctorado sólo podrá renunciar a su condición con la autorización del comité de doctorado.



- Art. 27° : Un académico no podrá tener simultáneamente más de 6 estudiantes en calidad de tesis. Será responsabilidad del jefe del programa y del comité de doctorado hacer cumplir esta disposición.
- Art. 28° : El jefe de programa o el comité de doctorado podrán, en cualquier instancia del desarrollo de la tesis, requerir información del director de esta sobre el estado de avance de la investigación del estudiante bajo su responsabilidad.

De la defensa de la tesis

- Art. 29° : El comité de tesis, será el encargado de evaluar el texto escrito de la tesis y la defensa que de ella haga el candidato a doctor. Cada vez que se deba defender una tesis, se reunirá el comité tesis, ahora ampliado, que deberá quedar conformado por:
- a) el director o los codirectores de la tesis;
 - b) el jefe del programa o un académico del claustro, que actuará como coordinador del proceso; el que será designado por el jefe de programa para este efecto;
 - c) tres profesores informantes: uno del programa, otro externo al Instituto de Historia de la Universidad o a la institución con la que se entrega el doble grado, y otro externo a la Universidad.
- Art. 30° : Serán funciones del comité de tesis, evaluar la tesis escrita, con anticipación a su defensa a través de un informe escrito de cada uno de sus integrantes dirigido al jefe del programa de doctorado explicando su calificación; y evaluar la defensa oral que de ella haga el candidato a doctor, para lo cual deberán calificar oralmente la presentación una vez concluida la defensa de la tesis.
- Art. 31° : La constitución, tareas y deliberación del comité de tesis será dirigida por el jefe del programa o la persona en quien este delegue sus responsabilidades.

Del proceso de evaluación y calificación de la tesis

- Art. 32° : Para ser evaluada y defendida, la tesis deberá ser presentada de acuerdo con la “**GUÍA SOBRE PRESENTACIÓN DE TESIS DE DOCTORADO**” del programa de doctorado, y contar con la aprobación del director de tesis antes de ser enviada



por el doctorando al jefe de programa. Sólo los estudiantes que han aprobado en los plazos establecidos, todos los cursos y actividades que conforman el plan de estudios del doctorado, podrán defender su tesis y obtener el grado de Doctor en Historia.

Art. 33° : Una vez informada favorablemente la tesis por el director de tesis, el doctorando deberá someterse a un examen final ante el comité de tesis, que tendrá por objeto evaluar si el candidato ha cumplido con los objetivos del programa a través de la exposición y defensa de la tesis.

Art. 34° : En la defensa de su tesis el candidato deberá ceñirse al “Protocolo de examen doctoral” preparado por el comité de doctorado, y en ningún caso podrá obviar o eludir los requerimientos de la comisión evaluadora sobre su trabajo.

Art. 35° : El examen final será público y oral y será evaluado por el comité de tesis.

Art. 36° : La nota de la tesis escrita será el promedio de las notas de cada uno de los integrantes del comité de tesis; asimismo, la calificación de su defensa, se obtendrá promediando las calificaciones otorgadas por cada integrante del comité de tesis. La nota de la defensa de la tesis no podrá ser inferior a 4,5.

Art. 37° : La calificación final de los estudios de doctorado se calculará de la siguiente forma:

Nota promedio de los cursos	25 %
Tesis (versión escrita final)	60 %
Examen de Defensa de Tesis	15 %
Total	100 %

Art. 38° : En un acta preparada especialmente para la ocasión por la coordinación de postgrados de la Facultad se identificará al candidato, el nombre de su tesis, el profesor guía y los integrantes del comité de tesis. En ella constarán las calificaciones de cada uno de ellos para la tesis escrita y su defensa oral, la fecha y las firmas que ratifican todo lo obrado en la oportunidad.

Art. 39° : Una vez aprobada la defensa, el alumno deberá corregir las erratas y errores. La versión definitiva de la tesis, con la constancia de su aprobación, deberá ser depositada en la biblioteca de la Universidad, en el formato que el Sistema de Bibliotecas estima pertinente.



Art. 40° : Sólo la no presentación del candidato a la defensa de su tesis, su silencio o cualquier otra conducta o situación que haga imposible evaluarla, serán motivo para reprobalo.

De la inscripción de la residencia y del beneficio de residencia

Art. 41° : Los candidatos a doctor, con 8 semestres de permanencia como alumno del programa, que hubieran cursado y aprobado la totalidad de los créditos que contempla el programa de doctorado y hayan inscrito todos los créditos correspondientes a la tesis, pero no hubieren rendido aún el examen de defensa de tesis, deberán registrarse en los periodos de residencia semestral, es decir un período de tiempo destinado a la finalización de la tesis. Las actividades de residencia podrán extenderse hasta que el alumno complete 10 semestres de permanencia en su programa de doctorado.

Excepcionalmente y por razones justificadas, este período podrá prorrogarse por dos semestres adicionales, a solicitud del jefe de programa al Colegio de Programas Doctorales de la Vicerrectoría de Investigación.

Para solicitar la excepción anteriormente mencionada y postular a la tercera y cuarta residencia, el candidato a Doctor en Historia deberá tener publicado a lo menos dos artículos en revista de corriente principal o capítulo de libro en una editorial acreditada, con comité editorial y evaluación de pares. Corresponderá al comité de doctorado señalar un académico del programa para que evalúe si la publicación cumple con los requisitos establecidos.

De las actividades anuales de seguimiento de la tesis

Art. 42° : Como actividad independiente del trabajo en los cursos de tesis, el comité de tesis deberá recabar antecedentes, con el estudiante y el profesor guía de la tesis, sobre la marcha de la investigación. La forma será a través de dos actividades anuales de seguimiento (paralelas a las tesis II y tesis IV) las que consisten en un informe escrito suscrito por el candidato y su tutor en el que se especifique lo avanzado, las etapas por cumplir y el plazo en el que concluirá la investigación.

En caso que el alumno esté registrado en residencias durante un año, deberá aprobar otra actividad anual de seguimiento.



TÍTULO VIII DE LAS TESIS DE DOCTORADO EN COTUTELA

De la definición de una tesis en cotutela

Art. 43° : Los estudiantes podrán elaborar su tesis en cotutela, lo que ofrece la posibilidad de tener un director de tesis en la Pontificia Universidad Católica de Chile y otro en la universidad que lo recibe.

De acuerdo con la naturaleza del convenio firmado entre las instituciones involucradas, la realización de una tesis en cotutela puede llevar a un doble grado, o grado conjunto, según se determine explícitamente para cada caso:

- a) Doble grado: el estudiante tiene la posibilidad de obtener el grado de Doctor en la Pontificia Universidad Católica de Chile y en la universidad que lo recibe en cotutela;
- b) Grado conjunto: el estudiante obtiene al final de sus estudios un único grado, el cual es reconocido por las universidades participantes de la cotutela.

La realización de una tesis en cotutela, conducente a doble grado o grado conjunto; o en codirección, deberá ser solicitada por el estudiante y su tutor al comité de doctorado. Esta autorización sólo podrá ser solicitada hasta el momento de rendir el examen de candidatura.

El examen de candidatura, así como la defensa de la tesis, se rendirá, salvo acuerdo en contrario entre las instituciones involucradas, en la universidad donde el estudiante primero se matriculó e inició su doctorado.

Art. 44° : Los estudiantes podrán optar a la cotutela, en cualquiera de sus modalidades, con aquellas instituciones con las que el Instituto de Historia de la Universidad tiene convenios de doble titulación o con aquellas con las que se establezca un acuerdo específico. Será responsabilidad exclusiva del estudiante realizar este trámite y proporcionar al programa la documentación que la acredite, incluidas calificaciones e informes de sus tutores, todas necesarias para la tramitación de su cotutela.

Art. 45° : Los estudiantes de doctorados en Historia de otras universidades que aspiren al doble grado de Doctor en Historia, y por lo tanto deseen optar al grado que otorga la PUC, deberán solicitarlo por escrito al jefe del programa. Será el comité de doctorado el que acepte o rechace la solicitud.



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

Secretaría General
-19-

TÍTULO IX DEL RECONOCIMIENTO Y LA CONVALIDACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO

Art. 46° : Los estudiantes podrán solicitar la convalidación de lecturas y seminarios cursados en otros programas de doctorado, siempre y cuando éstos no tengan más de 5 años de aprobados al momento de hacer la solicitud. El jefe de programa recomendará al comité de doctorado la aprobación o no de las convalidaciones solicitadas.

Aquellos estudiantes que ingresen al Programa de Doctorado estando en posesión del grado de Magister en Historia por la Pontificia Universidad Católica de Chile, podrán convalidar las cuatro Lecturas Avanzadas cursadas durante sus estudios por las tres del programa de doctorado. Para obtener la convalidación, el estudiante deberá haber obtenido una calificación igual o superior a 5,0 en todas las Lectura Avanzadas cursadas en el Magister.

En todo caso el reconocimiento y convalidación de los programas de estudios estará sujeto a las normas indicadas en los artículos 27 y 28 del Reglamento del Alumno de Doctorado

TÍTULO X REQUISITOS DE EGRESO Y OBTENCIÓN DE GRADO

Del egreso

Art. 47° : Para obtener el egreso del programa de doctorado, el estudiante deberá:

- a) Haber aprobado el plan de estudios del programa;
- b) Haber aprobado la investigación y texto original de la tesis por el comité de tesis;

De la obtención del grado

Art. 48° : Para obtener el grado académico de Doctor, el candidato deberá cumplir con los siguientes requisitos:



- a) Cumplir con los requisitos de egreso;
- b) Haber tenido una permanencia mínima de cuatro semestres en el programa;
- c) Haber aprobado su tesis, incluida su defensa pública;
- d) Haber certificado el dominio del idioma inglés a nivel avanzado y con aplicación en ámbitos académicos, equivalente a un nivel ALTE 3 (Association Language Testers of Europe);
- e) Ser el autor de un artículo publicado en una revista de corriente principal, indexada o reconocida internacionalmente, o de un libro o capítulo de una editorial reconocida nacional o internacionalmente.
- f) Haber realizado una estadía de investigación en el extranjero, con equipos que trabajen temas atinentes a su tesis;

En casos de fuerza mayor debidamente justificados, el comité de doctorado estará facultado para eximir de la exigencia de este requisito;

- g) Haber aprobado, al menos, tres talleres de habilidades transversales, dictados por el Colegio de Programas Doctorales (de sigla CPD), uno de los cuales deberá ser de naturaleza ética;
- h) Haber realizado al menos dos actividades anuales de seguimiento mientras el alumno fue regular, y una mientras fue beneficiado con residencias, de acuerdo con el Artículo 40° de este Reglamento.

En forma adicional a los requerimientos académicos antes señalados, al momento de optar al grado de Doctor en Historia, el estudiante no podrá estar registrado como deudor de índole alguna con la Universidad.

Art. 49° : Habiendo aprobado la defensa de su tesis, el candidato será investido como Doctor en Historia por la Pontificia Universidad Católica de Chile, siendo de su responsabilidad cumplir con los requisitos administrativos señalados por la PUC para recibir su diploma y los certificados que lo acreditan como tal.

TÍTULO XI DE LA ÉTICA Y EL CUMPLIMIENTO EN LA CONDUCCIÓN DE LAS INVESTIGACIONES

Art. 50° : Los estudiantes del Doctorado en Historia se regirán por el Reglamento sobre Comités Ético Científicos de la Pontificia Universidad Católica de Chile, aprobado por Decreto de Rectoría N° 231/2014; además de ser responsables por



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

Secretaría General
-21-

cumplir con las buenas prácticas de investigación, el respeto por las fuentes, y garantizar la originalidad de su trabajo y de la tesis que resultará de su investigación.

Art. 51° : Los estudiantes admitidos en el programa de doctorado deberán suscribir la declaración que les proporcionará el comité de doctorado en la que expresan su disposición a regirse por las normas éticas propias del oficio en lo que dice relación con el uso e interpretación de las fuentes, testimonios y vestigios del pasado usados para la elaboración de su tesis.

Art. 52° : Los estudiantes que rendirán su examen de candidatura, deberán suscribir con antelación la declaración que les proporcionará el programa de doctorado en el que garantizan tanto la originalidad de su trabajo de investigación como del texto de su tesis.

DE LA DECLARACIÓN JURADA

En los casos en que el trabajo de tesis lleve a la obtención de elementos susceptibles de ser protegidos, por ejemplo a través del derecho de autor, el estudiante deberá firmar la Declaración Jurada de Alumnos Respecto de Invenciones Desarrolladas en la Universidad (VRI-Dirección de Transferencia y Desarrollo) la cual está de acuerdo con los procedimientos y lineamientos definidos en el Reglamento de Propiedad Intelectual e Industrial de la Universidad; aprobado por D.R. N° 306/2010.

Dependiendo de la temática, el comité de doctorado decidirá caso a caso, el momento y la pertinencia de la firma antes señalada.

TÍTULO XII DE LOS ACADÉMICOS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

Del claustro académico

Art. 53° : El claustro académico del Doctorado estará conformado por la totalidad de los profesores de la planta ordinaria del Instituto de Historia.



- Art. 54° : La responsabilidad de la docencia en el programa estará a cargo de profesores que tengan el grado académico de doctor. Los profesores encargados de la dirección de tesis deben tener además la condición de investigadores activos, es decir con publicaciones y proyectos en el área objeto de la investigación de la tesis.
- Art. 55° : Podrán también desempeñar docencia y asumir la codirección de tesis personas que, no obstante no tener el grado de doctor, sean reconocidos por su excelencia en el conocimiento e investigaciones o por la relevancia de sus publicaciones, y hayan sido propuestos por el jefe del programa y aprobados por el comité de doctorado.
- Art. 56° : Los integrantes del claustro académico del programa, como los docentes y cotutores colaboradores y visitantes, deberán atenerse y velar por el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento tanto en lo relativo a sus actividades lectivas como a la guía de tesis.

De los profesores colaboradores y visitantes

- Art. 57° : Son profesores colaboradores del programa los académicos pertenecientes a la planta adjunta del Instituto de Historia. Asimismo, el jefe del programa, en acuerdo con el comité de doctorado, podrá invitar a investigadores y profesores de otras unidades académicas de la Universidad o de otras universidades nacionales o extranjeras, a participar en el programa de doctorado como docentes o cotutores, en calidad de profesores visitantes. Estos académicos deberán cumplir con lo establecido en los artículos 52° y 53° del presente reglamento y con las normas vigentes sobre profesores invitados por la Universidad.
- Art. 58° : Cada año el comité de doctorado llamará a un concurso para que los docentes del Instituto de Historia presenten propuestas de Lecturas Avanzadas de Historia, así como también propuestas de académicos extranjeros para ser invitados al programa de doctorado.
- Art. 59° : El comité de doctorado podrá también invitar a académicos, nacionales o extranjeros, para que dicten docencia en el programa en atención a la relevancia para el doctorado de sus investigaciones, publicaciones o áreas de desempeño profesional.



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

Secretaría General
-23-

TÍTULO XIII DE LAS INFRACCIONES ACADÉMICAS Y DISCIPLINARIAS

Art. 60° : En las materias que dicen relación con infracciones académicas y disciplinarias, los alumnos del programa se regirán por lo establecido en los artículos 33° al 36° del Reglamento del Alumno de Doctorado.

TÍTULO XIV DEL TRASLADO, SUSPENSIÓN, ANULACIÓN, ELIMINACIÓN Y RENUNCIA

Art. 61° : En las materias de traslado, suspensión, anulación, eliminación y renuncia, los alumnos del programa se regirán por lo establecido en los artículos 37° al 45° del Reglamento del Alumno de Doctorado de la Universidad.

TÍTULO XV DISPOSICIONES FINALES

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Vicerrector de Investigación o aquél en quien este delegue tal atribución.